



En Madrid a primera de Noviembre de mil novecientos
dieci y ocho, reunidos de una parte Don Mariano Alonso y Lopez, Al-
calde Presidente del Ayuntamiento de Torrelodonez, Provincia de Madrid,
y de la Junta local de primera enseñanza, en nombre y representación
de ambas Corporaciones, autorizados por las mismas, con cédula perso-
nal del ejercicio corriente y Don Andrés Vezaro y Sanchez, propietario
con domicilio en la calle de Fuencarral n.º 26, con cédula perso-
nal de 5.ª clase n.º 14524 expedida en Madrid a 11 de Abril de
1918, convienen en las siguientes estipulaciones.

1.ª Que siendo D. Andrés Vezaro y Sanchez dueño de la
casa señalada con la letra C en la calle de la Fuente, barrio de
la Estacion, en Torrelodonez, la cede en arrendamiento a la
Junta local de 1.ª enseñanza y Ayuntamiento referido, en la
cantidad de quinientas pesetas anuales, cuyo local se destina-
ra exclusivamente para vivienda particular del Señor Maes-
tro nacional.

2.ª Que juntamente con el local anterior, posee el Sr. Vez-
zaro otro, señalado con la letra G el cual desde el año de
1914 ha venido sirviendo para la escuela particular grati-
ta que creó dicho Señor para que se diese educación a los
hijos de los vecinos del barrio de la Estacion y cuyo local
lo cede ahora generosa y gratuitamente a la citada Junta

de 1.^a Enseñanza y Municipio de Torrelodones para que se establezca el Centro de enseñanza creado por el Gobierno de S. M. según R. D. de fecha 3 de Agosto último.

2.^a Igualmente cede los enseres y material que posee la referida escuela particular del Señor Vergara, en las condiciones que se citan después y según el inventario detallado al final de este contrato.

3.^a El pago del local destinado a vivienda particular del Señor Abreito, se efectuará por trimestres vencidos, siendo el atraso de un trimestre causa suficiente para la anulacion de este contrato y para incoar el desahucio, siendo todos los gastos y costas judiciales del cuenta del Ayuntamiento de dicho pueblo de Torrelodones y quedando nulo por tanto el beneficio concedido en las cláusulas segunda y tercera, sin necesidad de procedimiento alguno.

4.^a No podrá llevarse a efecto ninguna obra en los referidos edificios sin la previa autorizacion del dueño de ellos y quedando a beneficio de los mismos cuantas obras ó mejoras se ejecutasen, sin derecho a reintegro de ningun genero.

5.^a No podrá cederse los locales para otros fines que los señalados en este contrato y por tanto no podrán subarrendarse, ni ser ocupados por persona distinta de la encargada de la instrucción, con sus ascendientes y descendientes directos.

6.^a Declara el representante citado que en este acto recibe, tanto la vivienda particular, destinada al Señor

maestro nacional, como el local para la escuela en perfecto estado de solado, puertas, vidrieras con sus cristales, herrajes, llaves, fogon con hogar, hornillo, etc.

8^a Igualmente declara que existe una instalacion electrica para seis luces, en el local vivienda, compuesta de seis portalamparas y seis llaves, en perfecto estado de funcionamiento, como igualmente sucede en el local para la escuela y que esta compuesta esta instalacion de dos portalamparas y dos llaves y cuyo gasto de fluido, sera cuenta del inquilino.

9^a Se señala como plazo de este contrato el tiempo de cinco años al cabo de los cuales podra prorrogarse de mutuo acuerdo previo aviso de tres meses antes de su expiracion.

10^a El Ayuntamiento y Junta de ensanche local, se obligan a entregar todo lo manifestado anteriormente en igual forma que lo reciben o en su defecto a satisfacer en metaleto el importe de los desperfectos causados y de las faltas que existan en el inventario.

11^a Los desahucos del retrete y bajada de aguas de los fogaderos seran de cuenta del ocupante de la finca.

Inventario

<u>7</u> <u>Mezclas</u> escritura niños con truberos de plomo	<u>3</u> <u>laminas</u> "Geografia fisica"
	<u>1</u> <u>id</u> "Paludismo"
<u>2</u> <u>lancetas</u> forradas "Morslestin"	<u>1</u> <u>id</u> "Tuberculosis"
<u>1</u> <u>Mapa</u> escritorio para Profesor	<u>1</u> <u>id</u> "Proteccion Arbolado"
<u>1</u> <u>lencerado</u>	<u>1</u> <u>id</u> "Peras y medidas"
<u>1</u> <u>Mapa</u> de "España"	<u>2</u> <u>Mapas</u> España y Europa
<u>1</u> <u>id</u> "Europa"	en pizarra

- 1 Contador de enteros
- 1 Retrato de S. Mo. el Rey
- 1 Crucifijo
- 1 Dose para el crucifijo
- 6 Picarras con marco
- 1 Carpeta de escritorio
- 4 Laminas de Aritmetica
- 1 Cufera terrestre
- 1 Canguas de madera

- 1 Semicirculo graduado
- 1 Coleccion de cartelas "Arca"
- 2 Cuadros de oraciones
- 1 Mapa de animales utiles a la Agricultura
- 8 Laminas de la Naturaleza
- 2 Sillas
- 3 Forchias
- 1 Retrato del fundador

Y para que conste se firma por duplicado en la fecha antedicha.

Manano Velano

Andrés Vergara

Hecho cargo de la cuenta con todos los enteros del este inventario; y estando conforme con el, lo firmo en Forreladone a 7 de mayo de mil novecientos diez y nueve.

El Maestro

Rafael Martiñena